



FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA

RESOLUCIÓN NÚMERO 053

(27 de febrero de 2007)

Por la cual se prorroga la fecha para que los planes de vivienda cuenten con el certificado de elegibilidad vigente y sean objeto de calificación para participar en la Bolsa Única Nacional de que trata el numeral 7 del artículo 8 del Decreto 4429 de 2005, modificado por el artículo 2º del Decreto 3702 de 2006.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus atribuciones legales y en especial la que le confiere el numeral 3 del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 9o de la Resolución No. 220 de febrero de 2005 establece: “Los planes de vivienda objeto de calificación serán aquellos que se encuentren con elegibilidad vigente en la fecha de corte que señale el representante legal de la Entidad Otorgante del Subsidio Familiar de Vivienda, y que hayan cumplido con la entrega de la documentación relacionada en la presente Resolución, que permita su calificación. FINDETER, o la entidad que haga sus veces, calificará los planes de vivienda que hayan obtenido la certificación de elegibilidad, para lo cual tiene un tiempo máximo de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de corte. (...)”

Que a través de la Resolución No 025 de Enero 31 de 2007, se estableció como fecha para que los Planes que participarán en la Bolsa Unica Nacional contaran con elegibilidad vigente y pudieran ser objeto de calificación de que trata el numeral 7 del artículo 8º del Decreto 4429 de 2005, el veintiocho (28) de febrero de 2007.

Que en virtud de lograr la participación de un número mayor de proyectos en la Bolsa Unica Nacional se hace necesario ampliar la fecha establecida.

Que en merito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Prorrogar hasta el quince (15) de marzo de 2007, la fecha para que los planes de vivienda cuenten con el certificado de elegibilidad vigente y puedan ser objeto de calificación para participar en la Bolsa Única Nacional de que trata el numeral 7 del artículo 8 del Decreto 4429 de 2005, modificado por el artículo 2º del Decreto 3702 de 2006.

ARTICULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

DAVID ESTEBAN BUITRAGO CAICEDO
Director Ejecutivo Fondo Nacional de Vivienda